



Asamblea General

Distr. limitada
13 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 27 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Ecuador*: proyecto de resolución revisado

Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución [57/167](#), de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento², su resolución [58/134](#), de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones [60/135](#), de 16 de diciembre de 2005, [61/142](#), de 19 de diciembre de 2006, [62/130](#), de 18 de diciembre de 2007, [63/151](#), de 18 de diciembre de 2008, [64/132](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/182](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/127](#), de 19 de diciembre de 2011, [67/139](#) y [67/143](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/134](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/146](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/164](#), de 17 de diciembre de 2015, y [71/164](#), de 19 de diciembre de 2016,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ [A/72/161](#) y [A/72/161/Corr.1](#).



Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, y destacando la necesidad de que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que nadie se quede atrás, incluidas las personas de edad,

Observando las novedades en materia de protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad que se han producido recientemente a nivel regional, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas de Edad en África,

Observando también que se prevé que, entre 2017 y 2030, el número de personas de 60 años o más crezca un 46%, de 962 millones a 1.400 millones, superando globalmente a los jóvenes, así como a los niños de menos de 10 años⁵, y que este aumento será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo, y reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al envejecimiento, en particular la resolución 58.16, de 25 de mayo de 2005, sobre la promoción de un envejecimiento activo y saludable⁶, que puso de relieve la importante función de las políticas y los programas de salud pública para que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, se mantengan en buena salud y continúen sus numerosas contribuciones fundamentales al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades, la resolución 65.3, de 25 de mayo de 2012, sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo⁷, que reconoció que el envejecimiento de la población es uno de los importantes factores que coadyuvan al aumento de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles, y la resolución 69.3, de 29 de mayo de 2016, titulada “Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana”⁸,

Reconociendo que muchos países en desarrollo y países con economías en transición tienen que afrontar la doble carga de combatir las nuevas enfermedades transmisibles y las que vuelven a aparecer, como el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, así como la amenaza creciente de las enfermedades no transmisibles, y expresando preocupación por la repercusión en las personas de edad,

Preocupada por el hecho de que muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

Profundamente preocupada porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial, y observando con preocupación la alta incidencia de la pobreza entre ellas,

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *World Population Ageing 2017 [highlights]*, (ST/ESA/SER. A/397).

⁶ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

⁷ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

⁸ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

Reconociendo la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y al logro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible si se establecen las garantías adecuadas,

Preocupada por las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que pueden crear nuevas vulnerabilidades a las personas de edad y afectan a su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y observando que esas mujeres de edad a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de la desigualdad de género,

1. *Reafirma* la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002²;

2. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales dirigidas a una aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ que tenga en cuenta a las personas de edad y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético para mejorar el bienestar de las personas de edad, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que aprovechen esta oportunidad para tener en cuenta las cuestiones de interés para las personas de edad en las iniciativas que pongan en práctica para promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;

4. *Reconoce también* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas, y que esos problemas requieren un análisis a fondo y la adopción de medidas para subsanar las deficiencias en materia de protección, y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, en particular tomando medidas progresivamente para combatir la discriminación por edad, el abandono, el maltrato y la violencia, para proporcionar protección social, acceso a alimentos y vivienda, asistencia sanitaria, empleo, capacidad jurídica y acceso a la justicia y para ocuparse de cuestiones relativas a la integración social y la desigualdad de género, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia para el desarrollo social;

5. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, y destaca la importancia de que la Experta Independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182 actúen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias de sus respectivos mandatos y los de otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, y órganos de las Naciones Unidas u órganos creados en virtud de tratados que resulten competentes;

6. *Toma nota* del informe del experto independiente publicado en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos⁹, y alienta a los Estados Miembros a que tengan presentes las recomendaciones que figuran en él;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos

⁹ [A/HRC/36/48](#).

de las personas de edad, en marcos como el del Grupo de Trabajo de Composición Abierta;

8. *Alienta* a los Gobiernos a que aborden de manera activa, mediante medidas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas no discriminatorias y a que revisen y modifiquen de forma sistemática, según proceda, las prácticas y reglamentos vigentes que discriminen a las personas de edad a fin de promover un entorno propicio para estas personas;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que aborden la cuestión de la discriminación por edad en las legislaciones nacionales pertinentes y tomen las medidas apropiadas para prevenir la discriminación contra las personas de edad en, entre otras cosas, el empleo, la protección social y la prestación de servicios sociales, de salud y asistenciales a largo plazo;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus prioridades nacionales, promuevan el acceso equitativo y asequible para todos, sin discriminación, a infraestructura física y social básica sostenible, en particular terrenos habilitados asequibles, vivienda, servicios de energía renovable modernos, agua potable y saneamiento, alimentación sana, nutritiva y adecuada, eliminación de desechos, movilidad sostenible, asistencia sanitaria y planificación familiar, educación, cultura y tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que velen por que esos servicios tengan en cuenta los derechos y las necesidades de las personas de edad, reconociendo al mismo tiempo que la planificación y creación de oportunidades para lograr que las ciudades incluyan la participación económica y social de las personas de edad es un aspecto importante de la construcción de ciudades sostenibles;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a tener en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, en particular mediante la promoción de la buena salud, la asistencia y el bienestar a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

13. *Alienta* a los Gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres y las personas de edad con discapacidad, incorporando las cuestiones relativas al envejecimiento en las medidas de erradicación de la pobreza, las estrategias de empoderamiento de la mujer y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas en materia de envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de ampliar, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, el alcance de los planes de pensiones sostenibles, dando cabida a, entre otras, estrategias como las pensiones sociales, y aumentar sus beneficios a fin de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de desarrollo de la capacidad nacional para ocuparse de las prioridades nacionales en materia de aplicación del Plan de Acción de Madrid definidas durante su examen y evaluación, examinando y formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el

análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen sus principales esferas prioritarias para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, entre ellas el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidad nacional al respecto;

17. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos por dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid, concretamente promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades, y colaborando con las comisiones regionales y recabando la ayuda del Departamento de Información Pública de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones relativas al envejecimiento;

18. *Alienta* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen coordinadores encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes de coordinadores nacionales establecidas en materia de envejecimiento;

19. *Invita* a los Gobiernos a que formulen y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con los interesados pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas nacionales efectivas que sean responsabilidad de todos y se apoyen en el consenso;

20. *Recomienda* que los Gobiernos impliquen a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que las afectan;

21. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa, desglosados cuando sea necesario por factores pertinentes, entre ellos por sexo y discapacidad, con el fin de mejorar la evaluación de la situación de las personas de edad, y reconoce que la revolución de los datos presenta nuevos desafíos y oportunidades para el uso de nuevos datos a fin de ayudar a medir los progresos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, y asegurar que nadie se quede atrás;

22. *Destaca* la importancia de producir datos desglosados por edades de mayor calidad y a ese respecto acoge con beneplácito la inclusión del tema del envejecimiento y los datos desglosados por edad en el programa de la Comisión de Estadística;

23. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos, según corresponda, a ocuparse de manera más explícita en sus informes de la situación de las personas de edad, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que, de conformidad con sus mandatos, presten la debida atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, su examen de los informes o sus misiones a los países;

24. *Alienta* a los Gobiernos a que prosigan sus esfuerzos para aplicar el Plan de Acción de Madrid e incorporar las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia para el desarrollo social y la realización de todos los derechos humanos de las

personas de edad, y a que prevengan la discriminación por edad y faciliten la integración social;

25. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas y la solidaridad entre las generaciones y, a ese respecto, exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de trabajos comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad;

27. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, por ejemplo mediante instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

29. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las políticas en materia de envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros colaboren con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes interesadas en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten una imagen positiva de las personas de edad;

30. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a un conjunto de servicios médicos básicos necesarios de promoción, prevención, cura y rehabilitación, definidos a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las personas de edad, en particular las que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación;

31. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que presten servicios de asistencia sanitaria para las personas de edad como parte de la atención primaria en los sistemas nacionales de salud existentes;

32. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación y el desarrollo de capacidad del personal sanitario, incluida la asistencia en el hogar;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación en función de la edad sea incorporado y defendido en los programas y políticas sanitarios y que la aplicación de esos programas y políticas sea vigilada periódicamente;

34. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos de políticas intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la

gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos los servicios de promoción de la salud, asistencia sanitaria y bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

35. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos los abuelos, que sean responsables de niños que fueron abandonados o cuyos padres han fallecido, han emigrado o no pueden atender a las personas a su cargo;

36. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la asistencia sanitaria adecuada de las personas de edad, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufran esas personas, en particular las mujeres de edad, mediante la formulación y ejecución de estrategias preventivas más eficaces y leyes más firmes y el desarrollo de marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

37. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁰;

38. *Destaca* que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, complementada por la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular regional e internacional, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de dicha asistencia y de la prestación de ayuda financiera;

39. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, así como en relación con una mayor esperanza de vida, prestando atención especial a promover una buena salud y satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de la atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

40. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

41. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones comunitarias, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

42. *Alienta* a la comunidad internacional y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que crea el envejecimiento de

¹⁰ Resolución 69/283, anexo II.

la población y proporcionar a los encargados de la formulación de políticas información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento;

43. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, así como las iniciativas regionales, como la Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, celebrada en Asunción del 27 al 30 de junio de 2017; la Cuarta Conferencia Ministerial sobre el Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa, celebrada en Lisboa del 21 al 22 de septiembre de 2017; la Reunión Ministerial Asia-Pacífico sobre el tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, celebrada en Bangkok del 12 al 14 de septiembre de 2017, y los procesos de examen regional y los informes al respecto de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y la Comisión Económica para África, así como la labor de institutos como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento en Malta y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación en Viena;

44. *Toma nota con reconocimiento* del establecimiento de una red oficiosa de entidades interesadas de las Naciones Unidas para intercambiar información e integrar el envejecimiento en sus programas de trabajo sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

45. *Solicita* al centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al envejecimiento, a saber, el Programa para el Envejecimiento del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, que siga aumentando su colaboración con los centros de coordinación de las comisiones regionales, los fondos y los programas, y recomienda que los Estados Miembros reafirmen las funciones de los centros de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, aumenten las iniciativas de cooperación técnica, consideren la posibilidad de ampliar el papel de las comisiones regionales en cuestiones relativas al envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre el envejecimiento y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes para promover cuestiones relativas al envejecimiento y crear alianzas a tal efecto;

46. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación continuada del Plan de Acción de Madrid, así como los resultados de su ciclo de examen y evaluación, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

47. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de una manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

48. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal a toda su labor, y que presten apoyo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus

aspectos de interés para las personas de edad, entre ellos la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

49. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, entre otros, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que incluyan en los informes que presentan a sus respectivos órganos rectores información pertinente sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la comunidad internacional sobre las cuestiones de interés para las personas de edad, entre ellas su inclusión social;

50. *Observa con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento¹¹, y reconoce las contribuciones positivas de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes interesadas en la materia y los ponentes invitados, durante los ocho primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados Miembros, así como a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo, según proceda;

51. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en particular presentando medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, como mejores prácticas, enseñanzas adquiridas y posible contenido de un instrumento jurídico multilateral, según corresponda, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato actual de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso mediante el estudio, cuando corresponda, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas;

52. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando todo el apoyo necesario al Grupo de Trabajo de Composición Abierta, dentro de los recursos existentes, para la organización de su noveno período de sesiones de trabajo en 2018 y que incluya los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo en el calendario de conferencias y reuniones de la Organización;

53. *Invita* a la Experta Independiente a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”;

54. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹¹ [A/AC.278/2016/2](#) y [A/AC.278/2017/2](#).